PRESUPUESTO INTERVENTORÍA
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION
NIT. 800.194.096-0

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	DEDIC.	PLAZO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**COSTOS DE PERSONAL (A)**						**$ 202.443.316,00**
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**						$ 108.258.458,00
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA	und	1,00	50%	4,5	$ 8.929.616,00	$ 20.091.636,00
1.1.2	RESIDENTE DE OBRA	und	1,00	100%	4,5	$ 6.916.075,00	$ 31.122.338,00
1.1.3	PROFESIONAL SOCIO-AMBIENTAL	und	1,00	100%	4,5	$ 6.338.276,00	$ 28.522.242,00
1.1.4	PROFESIONAL SST	und	1,00	100%	4,5	$ 6.338.276,00	$ 28.522.242,00
1.4	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**						
1.4.1	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 108.258.458,00**
1.4.2	FACTOR MULTIPLICADOR						**1,87**
1.4.3	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 202.443.316,00**
2	**OTROS COSTOS (B)**						**$ 27.745.165**
2.1	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**						
2.1.3	PAPELERÍA	mes	1	100%	4,5	$ 226.891,00	$ 1.021.010,00
2.1.4	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO (Procesador mínimo Intel Core i5 de 10 generación, mínimo 32 Gigas de memoria RAM, tarjeta de video de mínimo 4 GB, disco duro SSD de mínimo 240GB, puertos USB (mínimo 2), puerto HDMI, teclado, mouse, tarjeta de red 100/1000, Windows 11, office mínimo 2019 preinstalados. Portátil pantalla mínimo de 15", PC de escritorio con pantalla mínimo de 19"), ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	mes	3	100%	4,5	$ 423.389,00	$ 5.715.752,00
2.1.8	SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.	GL	1	100%	1	$ 8.403.361,00	$ 8.403.361,00
2.1.9	ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	GL	1	100%	1	$ 12.605.042,00	$ 12.605.042,00
3	**COSTOS EXENTOS DE IVA (C)**						**$ 60.087.131**
3.1	**SERVICIO DE TRANSPORTE Y GARANTIAS**						
3.1.1	CAMIONETA PICÓ (PICK UP) DOBLE CABINA CON PLATÓN, DE SERVICIO PÚBLICO; MODELO 2018 EN ADELANTE; CILINDRAJE MÍNIMO DE 2350 C.C.; TRACCIÓN 4X4 A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS QUE PODRÁN SER 4X2; CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR; TIPO DE MOTOR ELÉCTRICO, HÍBRIDO, GASOLINA O DIESEL. CADA VEHÍCULO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	mes	1	100%	4,5	$ 12.887.000,00	$ 57.991.500,00
3.1.2	Provisión para el pago de las primas de Pólizas (Garantías)	ESTIMADO					$ 2.095.631,00
						Total Personal y Otros Costos (A) + (B)	**$ 230.188.481,00**
						IVA Personal y Otros Costos (D) 19,00%	$ 43.735.811,00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (A)+(B)+(C)+(D)	**$ 334.011.423,00**

NOTAS

1. Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que el INDER ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el reconocimiento de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). Por lo tanto, para la presentación de la oferta, los proponentes deberán de considerar de igual forma estos valores en el cálculo del factor multiplicador. No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la entidad los restará del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la redistribución del valor de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.

2. Durante la ejecución del contrato la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones:
• Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación
• Si se comprueba que el contratista esta exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%)
• Por ausencia de personal.
• Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en la propuesta económica.
• Cuando el contratista afilie al personal a una empresa, UT o Consorcio distinta a la que se le adjudica el contrato.
• Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en la propuesta económica (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor ofertado en su propuesta económica a cada uno de los profesionales).
• Cuando se evidencien inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen).
• Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego.
• Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto oficial o no cumpla con la dedicación requerida.
• Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

3. Los otros costos directos, distintos a los costos directos de personal, corresponden a los gastos definidos por la Entidad asociados a los productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, en los cuales incurre el contratista. Para su reconocimiento y pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente que acredite la ocurrencia del gasto, junto con los soportes correspondientes cuando aplique (tales como informes, reportes u otros). El valor de estos costos será reembolsado conforme a la factura o documento presentado, sin que en ningún caso supere los valores ofertados en la propuesta económica.

4. El valor del FACTOR MULTIPLICADOR, el cual afecta los costos de personal, NO PODRÁ en ningún caso ser superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial.

5. En los casos en que aplique, las asesorías técnicas especializadas contemplan los costos correspondientes a entregables, estos deberán ser revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

6. El valor unitario de cada ítem oferta en la propuesta económica no podrá superar el valor unitario establecido para cada ítem del presupuesto oficial, ni se podría dejar de ofertar cualquiera de estos.

7. La Provisión para el pago de las primas de Pólizas (Garantías) no se debe modificar. El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que será un gasto reembolsable comprobable, la entidad reconocerá al contratista maximo el valor presupuestado y real efectivamente causado por este concepto (Gasto Reembolsable), para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado por las garantías.